Barrancabermeja, marzo de 2025

Doctor
DAYRON OSWALDO AGUILERA CARDENAS
Secretario Jurídico
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Referencia: Radicación de adicional en tiempo y valor N. 1 del Convenio De Asociación N. 4940-24.

Respetuosamente allego los documentos del adicional en tiempo valor N.1 del convenio de asociación N. 4940-24, a nombre de **ASOCIACIÒN CENTRO VIDA NUEVO SOL DEL CENTRO – ANSOLTEC.** con el fin de que repose en el expediente contractual físico.

Atentamente,

ADRIANA ALEJANDRA TABORDA IBARRA
Directora de las Mujeres
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Proyectó:
Liliana Castro Cruz – Abg. Ext. SDMIS

Revisó: _____
Andrés Hernández Abg. Ext SDMIS

ADICIONAL EN TIEMPO Y VALOR N.1 Y ACTA ACLARATORIA N° 01 AL ACTA DE INICIO DEL CONVENIO DE ASOCIACION N. 4940-24

CONVENIO No.:	**4940-24.**
CONTRATANTE:	ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA.
CONTRATISTA:	**ASOCIACIÓN CENTRO VIDA NUEVO SOL DEL CENTRO – ANSOLTEC.**
NIT	829.000.768-5.
REPRESENTANTE LEGAL	**ADOLFO ARGUMEDO VARGAS.**
C.C.:	**N° 91.518.150 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA**
OBJETO:	**ADICIONAL EN TIEMPO Y VALOR N.1 DEL CONVENIO DE ASOCIACION N. 4940-24, cuyo objeto es: IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "CASA DE ACOGIDA FRENTE A LA PROTECCIÓN Y LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CASAS REFUGIOS PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS PERSONAS A CARGO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.**
VALOR INICIAL DE CONVENIO: 4940-24	**CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($182.000.000).** **iva incluido. discriminado así:** FUENTE DE FINANCIACIÓN EN LOS RUBROS: ATENCIÓN INTEGRAL MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL POR VALOR DE: OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($88.969.296) RECURSOS PROPIOS DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SETENTA Y SIETE MILLONES TREINTA MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MCTE ($77.030.704) APORTE DEL CONVENIENTE: DIECISÉIS MILLONES DE PESOS MCTE ($16.000.000).
VALOR DEL ADICIONAL DEL CONVENIO:	**RECURSOS PROPIOS DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCT/E (82.657.232)** **APORTE DEL CONVENIENTE: OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS MCT/E ($ 8.316.000)**
VALOR TOTAL:	**DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCT/E ($ 272.973.232)**
PLAZO DE EJECUCION INICIAL:	**TRES (3) MESES O HASTA AGOTAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**
PLAZO ADICIONAR:	**UN (1) MES Y (15) DÍAS CALENDARIO**
PLAZO DE EJECUCION TOTAL	**CUATRO (4) MESES Y (15) DIAS CALENDARIO**
FECHA DE INICIACIÓN:	31/12/2024
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	30/03/2025
FECHA TERMINACIÓN CON ADICIONAL:	15/05/2025
SUPERVISOR:	**ADRIANA ALEJANDRA TABORDA IBARRA** - DIRECTORA DE LAS MUJERES O QUIEN HAGA SUS VECES

ADRIANA ALEJANDRA TABORDA IBARRA, identificada con cedula de ciudadanía N° 1095.796.637 de Floridablanca, en calidad de DIRECTORA DE LAS MUJERES, adscrita a la SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y LA INCLUSION SOCIAL, anteriormente denominada *(secretaría de las mujeres y la familia)*, de acuerdo al decreto N°100 del 17 de marzo de 2025, *"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS"*, nombrada mediante Acto Administrativo N° 104 del 17 de marzo de 2025, *"POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEEN UNOS EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"* y posesionada el 17 de marzo de 2025, quien para los efectos de este convenio se denominara en su calidad de CONTRATANTE Y SUPERVISORA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN de la referencia, y por otro lado **ADOLFO ARGUMEDO VARGAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 63.465.863 de Barrancabermeja; Representante Legal de ASOCIACIÒN CENTRO VIDA NUEVO SOL DEL CENTRO – ANSOLTEC, con Nit: 829.000.768-5, y quién en adelante y para los efectos legales de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, en su calidad de cooperante del convenio de asociación hemos convenido celebrar el presente contrato adicional N. 1 en valor y tiempo al convenio de asociación N. 4940-24**,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que el día 27 de diciembre de 2024, El Distrito de Barrancabermeja – Santander y ASOCIACIÒN CENTRO VIDA NUEVO SOL DEL CENTRO – ANSOLTEC, con Nit: 829.000.768-5 representada por el señor ADOLFO ARGUMEDO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número: 91.518.150 de Bucaramanga, suscribieron en la plataforma secop II, el convenio de asociación N. 4940-24, cuyo objeto es: **IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "CASA DE ACOGIDA FRENTE A LA PROTECCIÓN Y LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CASAS REFUGIOS PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS PERSONAS A CARGO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA."**

SEGUNDO: Que el mismo se ha venido ejecutando, desde el día 31 de diciembre de 2024, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio.

TERCERO: Que a la fecha el convenio No. 4940-24, se encuentra vigente, toda vez que dio inicio el día 31 diciembre 2024 y no ha sido objeto de terminación o liquidación.

CUARTO: Que la Dirección de las mujeres de la dirección de las mujeres, realizó estudio de conveniencia y oportunidad para determinar la viabilidad jurídica, financiera y técnica de adicionar en valor y tiempo. Estudio que hace parte integral de la presente adición.

QUINTO: Que el presente adicional se soporta jurídicamente en la siguiente normatividad: - Art. 4 de la Ley 489 de 1998: "Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general". - Art. 3 de la Ley 1437 de 2011: "Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad". - Art. 40 de la Ley 80 de 1993: "Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...). Parágrafo.- En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. LOS CONTRATOS NO PODRÁN ADICIONARSE EN MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE SU VALOR INICIAL, EXPRESADO ÉSTE EN SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES.".

SEXTO: Es así que el distrito de Barrancabermeja requiere adicionar en valor y en tiempo al convenio de asociación N, 4940-24, cuyo objeto es: IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "CASA DE ACOGIDA FRENTE A LA PROTECCIÓN Y LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CASAS REFUGIOS PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS PERSONAS A CARGO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA. con cargo en el siguiente rubro presupuestal 2.3-41-4103-1500-4103052-14-2.3.2.02.02.009, fuente de financiación: Recursos Propios, por concepto de Servicios para la Comunidad, sociales y personales, y Cargos de gastos de inversión para la vigencia fiscal 2025, por todo lo anterior se concluye y ratifica que es necesario adicionar en valor y en tiempo al convenio de asociación N. 4940-24, el valor de OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCT/E ($82.657.232) y un tiempo de UN (1) mes y (15) días calendario, discriminados así:

RECURSOS PROPIOS DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCT/E ($82.657.232)

APORTE DEL CONVENIETE: OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS MCT/E ($8.316.000)

Por lo anterior la presente acta modificatoria N°1 al convenio de asociación N. 4940-24, realizando los debidos ajustes y modificaciones a los siguientes documentos:

ESTUDIOS PREVIOS.

En sus ítems: "***10.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO" y "13.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO"***

ANEXO DE CONDICIONES.

En sus cláusulas: ***"CLAUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO" y "CLAUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO"***

INVITACIÓN.

En sus títulos: "***VALOR OFRECIDO", "APORTE QUE DEBERÁ HACER LA ENTIDAD" y "PLAZO"***

ACTA DE INICIO.

En sus acápites: "***VALOR TOTAL DEL CONVENIO" y "PLAZO DE EJECUCION"***

SEPTIMO: Teniendo en cuenta el error humano e involuntario al momento de redactar el acta de inicio, en su numeral 3°, donde se detalla la información del Registro presupuestal, que de forma errada de estableció la fecha de expedición de dicho documento.

CONCEPTO	NUMERO	FECHA	CÓDIGO/ RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
R.P.	24-10712	***27/12/2024***	2.3-4103-1500-052-220006-2.3.2.02.02.009	$166.000.000

Siendo lo correcto indicar como fecha de expedición 30 de diciembre 2024, por lo tanto es necesario aclarar dicha información.

En mérito de lo expuesto,

LAS PARTES ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR y MODIFICAR los siguientes documentos del convenio de Asociación N°4940-24:

ESTUDIOS PREVIOS en su ítem: "***10.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.***

ANEXO DE CONDICIONES en la ***"CLAUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO"***.

INVITACIÓN en el título "***"PLAZO"*** y en el ACTA DE INICIO, en su acápite "***VALOR TOTAL DEL CONVENIO".***

DICHO VALOR CUAL QUEDARÁ ASÍ: **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCT/E ($ 272.973.232),** DISCRIMINADOS DE LA SIGUIENTE FORMA:

VALOR INICIAL	**CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($182.000.000).** **FUENTE DE FINANCIACIÓN EN LOS RUBROS: ATENCIÓN INTEGRAL MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL POR VALOR DE: OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($88.969.296)** **RECURSOS PROPIOS DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SETENTA Y SIETE MILLONES TREINTA MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MCTE ($77.030.704)** **APORTE DEL CONVENIENTE: DIECISÉIS MILLONES DE PESOS MCTE ($16.000.000).**
VALOR DE ADICION	**OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCT/E ($82.657.232).** Teniendo en cuenta también el aporte del conveniente, es decir la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS MCT/E ($ 8.316.000).** Para un total de **NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($90.973.232)**

CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR Y MODIFICAR los siguientes documentos del convenio de Asociación N°4940-24:

ESTUDIOS PREVIOS en su ítem: "***13.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO".***

ANEXO DE CONDICIONES en la ***"CLAUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO"***.

La INVITACIÓN en el título "***VALOR OFRECIDO"***

El ACTA DE INICIO, en su acápite "***PLAZO DE EJECUCION".***

Dicho plazo quedará de la siguiente forma: **CUATRO (4) MESES Y (15) DIAS CALENDARIO,** Discriminados así:

PLAZO INICIAL	**TRES (3) MESES O HASTA AGOTAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**
PLAZO ADICIONAL	**UN (1) MES Y (15) DÍAS CALENDARIO O HASTA AGOTAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

PARAGRAFO PRIMERO: El plazo se entenderá pactado hasta agotar disponibilidad presupuestal, en todo caso no podrá exceder el día 31 del mes de diciembre de la vigencia 2025, en cumplimiento del principio de anualidad de que trata el artículo 10 de la ley 819 de 2003.

PARAGRAFO SEGUNDO: El presente convenio NO podrá prorrogarse

CLAUSULA TERCERA: GARANTÍAS: El contratista se obliga a ampliar la vigencia de las pólizas y las garantías única de acuerdo a las actividades, y al valor adicionado en el presente convenio.

GARANTÍAS DEL CONTRATO
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Barrancabermeja identificado con NIT 890.201.900- 6		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.	El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	El Valor de la Garantía por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
	Calidad del servicio	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.	El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato.
	Calidad de los bienes suministrados	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.	El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DEL AMPARO DE CALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890201900-6 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil contractual debe ser equivalente a 200 SMMLV
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890201900-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

PARÁGRAFO: El asociado o cooperante se compromete a cargar en el secop II la actualización de pólizas y las garantías únicas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente adicional se cancelará con cargo al CDP No. 25-01867 del 27 de marzo de 2025, por valor de: **OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCT/E ($82.657.232).** Rubro Presupuestal: 2.3-41-4103-1500-4103052-14-2.3.2.02.02.009, Concepto: Servicios para la comunidad, sociales y personales. Fuente de Financiación: Recursos Propios.

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
25-01867 del 27 de marzo de 2025	**Servicios para la comunidad, sociales y personales**	**Recursos Propios.**	**$ 82.657.232**

CLAUSULA QUINTA: Perfeccionamiento del adicional N. 1 en valor y tiempo del convenio de asociación N° 4940-24, se perfecciona con la suscripción de las partes.

PARÁGRAFO: Los asociados o cooperantes manifiestan con la firma de este documento, que están de acuerdo con el contenido del mismo, que no existen vicios del consentimiento y que no reclamaran desequilibrio económico, mayor permanencia, ni costos administrativos adicionales en razón a esta modificación.

CLAUSULA SEXTA: Las demás clausulas, títulos, ítems, acápites de los documentos modificados del convenio de asociación N. 4940-24 permanecerán vigentes y no sufren modificación alguna.

CLAUSULA SEPTIMA: Aclarar el acta de inicio, el su numeral 3°, estableciendo de forma real y cierta la fecha de expedición del Registro presupuestal, el cual quedará de la siguiente forma:

CONCEPTO	NUMERO	FECHA	CÓDIGO/ RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
R.P.	24-10712	***30/12/2024***	2.3-4103-1500-052-220006-2.3.2.02.02.009	$166.000.000

En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes. A los (28) días del mes de marzo de 2025.

ADRIANA ALEJANDRA TABORDA IBARRA
Directora de las Mujeres
Alcaldía Distrital de B/bermeja

ADOLFO A RGUMEDO VARGAS
C.C. 91.518.150 de Bucaramanga
Representante Legal ANSOLTEC

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	LILIANA CASTRO CRUZ	ABOGADA EXT SDMIS		Marzo 2025
Revisó Aspectos Jurídicos	ANDRES HERNANDEZ	ABOGADO EXT SDMIS		Marzo 2025
Reviso Aspectos Contables:	ELIAS DAVID ESCUDERO FRIAS	CONTADOR PUBLICO SDMIS		Marzo 2025
Reviso Aspectos Técnicos:	NESTOR JULIO MENCON SIERRA	TECNOLOGO EN ADMON FINANCIERA EXT SDMIS		Marzo 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.				